

RESOLUCIÓN N° 3764

La Plata, 29 de abril de 2025

VISTO: el expediente 5900-220/2025, el REGLAMENTO GENERAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO COMPLEMENTARIO (Aprobado por Resolución N° 2801 del 7-3-22 Texto según las Resoluciones N° 2869/22, N° 2898/22, N° 3089/2022 y N° 3313/2023) y las Resoluciones N° 2743 del 28 de diciembre de 2021 N° 3520, del 19 de diciembre del 2023 "Convocatoria 2023" y 3705 del 17 de diciembre de 2024 "Cronograma III" todas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, y; -----

CONSIDERANDO: Que, por Expediente N° 5900-220/2025, tramita una presentación efectuada por el **Dr. Gonzalo PIÑEYRO DNI 24.761.579 (fs 2)**, mediante la cual solicita la inscripción extemporánea al cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA -EXAMEN DEL 19-05-25-** expresando que *"toda vez que conforme el listado de Postulantes oportunamente publicado, el mismo indica que mi inscripción aplicaría únicamente para el Departamento Judicial de Azul"* "En tal sentido, hago saber que resido en la ciudad de Necochea (mismo Departamento Judicial), por lo

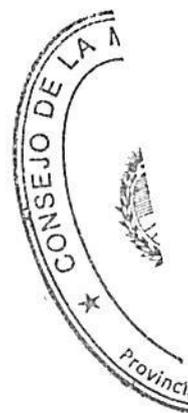
RESOLUCIÓN N° 3764

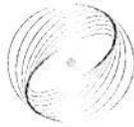
que el Departamento Judicial de Bahía Blanca sería la Región Territorial afín pertinente a los efectos de -eventualmente- ejercer la opción para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial en los términos del art. 1 de la Resolución 2743/21 de este Consejo de la Magistratura Provincial". ---

Que a fojas 4 se encuentra agregada la Solicitud de Inscripción del postulante en donde consta su incorporación al proceso de selección para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL -EXAMEN DEL 19-05-25.** -----

Que, a fojas 5 se encuentra el informe de Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo de la Magistratura en el cual manifiesta: ..." 1- Téngase por recibida la solicitud de modificación de Departamento Judicial para el examen a rendirse el 19-05-2025 para Juez/a de Juzgado de Garantías en Bahía Blanca efectuada por el DR. GONZALO JUAN MANUEL PIÑEYRO. -----

2- Conforme lo solicitado, informo que el DR. GONZALO JUAN MANUEL PIÑEYRO se inscribió en la Convocatoria 2023 (aprobada por Resolución 3520/23, texto actualizado por Resol. 3526/23, 3539/24 y 3646/24) para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial Azul. (fs. 4). -----





RESOLUCIÓN N° 3764

3- Que, luego de cerrado el plazo de inscripción a la Convocatoria 2023, el Consejo aprobó -en diferentes etapas- los tres Cronogramas de Exámenes, que establecieron el diagrama de cargos, Departamentos Judiciales y fechas en las que se llevarían a cabo las pruebas escritas correspondientes a la convocatoria mencionada:-----

- el Cronograma I: aprobado por la Resolución 3684/24.
- el Cronograma II: aprobado por la Resolución 3698/24
- el Cronograma III: aprobado por la Resolución 3705/24

4- Que, atento los Cronogramas establecidos, la fecha para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes al cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías -Cronograma III- quedó fijada para el día 19-05-2025. -----

5- Que, el DR. PIÑEYRO, ha sido notificado primeramente, del listado de personas inscriptas a dicho examen y luego, se notificó de la conformación de Salas Examinadoras y Cuerpo Académico. -----

6- Que, el DR. PIÑEYRO, ha contado con tres oportunidades para solicitar su incorporación y/o reemplazo del Departamento Judicial al que voluntariamente se inscribió.

7- Que, independientemente de la petición extemporánea planteada por el DR. PIÑEYRO, informo que la intención del mismo, radica en una posible aprobación de su examen y futura validación de éste invocando la Resolución 2743. --





RESOLUCIÓN N° 3764

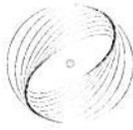
8- Que, el DR. PIÑEYRO, se inscribió solamente en el Departamento Judicial AZUL y pretende ser inscripto en BAHÍA BLANCA, motivando su solicitud de cambio y/o incorporación a esta jurisdicción por pertenecer a la Región 6 (junto con Necochea, lugar de su residencia). ---

9- Que, acorde lo manifestado en los acápites 7 y 8, informo que lo expuesto por el DR. PIÑEYRO, no se ajusta a la normativa vigente contemplada en la Resolución 2743, por corresponderse a "jurisdicciones diferentes", entendiéndose que la Convocatoria 2023 ha sido llamada a inscripciones por "Departamento Judicial" y "NO por Regiones". -----

10- Que, por todo lo expuesto, a prima facie sería inadmisibile, la petición incoada por el DR. GONZALO JUAN MANUEL PIÑEYRO; en consecuencia, solicito se eleven las presentes actuaciones para el análisis y tratamiento de la cuestión por el Pleno del Consejo.-----

Que existen precedentes análogos resueltos por este Organismo, en los que se han desestimado solicitudes similares a la efectuada por la peticionante en las presentes actuaciones. En efecto, mediante Resolución N° 3448 del 28 de agosto de 2023, en autos "Conti" y mediante Resolución N° 3185, del 28 de febrero de 2023, en autos 'Domecq', como también mediante Resolución N° 3511 del 21





RESOLUCIÓN N° 3764

de noviembre de 2023 en autos De Gasperis, se ha resuelto y es doctrina sostenida por este Consejo. -----

Que el principio de perención de los plazos, que establece que una vez vencido un plazo procesal o administrativo sin que se haya ejercido el derecho correspondiente, se produce su caducidad o decaimiento. Este principio, que remite a la seguridad jurídica, impone límites temporales a las actuaciones y a los derechos de los particulares, garantizando el orden, la previsibilidad y la eficiencia en la gestión pública. La inscripción fuera de término, por más legítimo que sea el interés del postulante (en este caso no fundamenta su derecho a la excepción), colisiona con la exigencia de certeza jurídica y respeto al cronograma preestablecido. -----

El otorgamiento de un tratamiento excepcional a un aspirante, permitiéndole inscribirse fuera de término, conculcaría el principio de igualdad ante la ley al conferirle una ventaja respecto de los demás postulantes que cumplieron con el plazo previsto en la convocatoria. Este Consejo no puede eximirse de aplicar una norma general sin comprometer el principio de legalidad y sin incurrir en arbitrariedad, cuando no se cuenta con una motivación suficiente que justifique razonadamente la excepción. ----

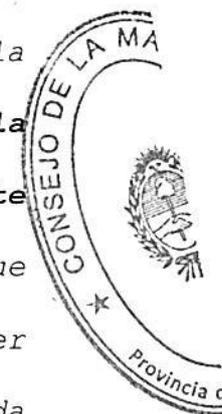


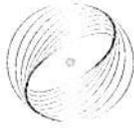
RESOLUCIÓN N° 3764

Asimismo conforme lo dictaminado por el Área de Evaluación y Vacantes y de acuerdo con la normativa aplicable (**Resolución N° 2743/2021**). -----

Corresponde decir que el artículo número uno de la Resolución 2743/2021, texto según Resolución N° 2868/2022, establece que "... mientras se encuentre suspendida la exigencia de los exámenes orales, el artículo 1° de la **Resolución N° 2743/2021 quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°: Disponer que aquellos postulantes que hubieran aprobado el examen escrito, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan dicho examen, pudiendo, de suscitarse modificaciones legislativas en lo sucesivo, el Pleno del Consejo dictar aquellas medidas que fueren útiles y conducentes para la interpretación y aplicación de las mismas en las siguientes convocatorias".**-----

Que, en este sentido, las Resoluciones N° 2927/2022 y 2922/2022, receptan idéntico criterio de aplicación para utilizar la opción de los exámenes aprobados: **la correspondencia o equivalencia entre los cargos y el alcance territorial.** -----





RESOLUCIÓN N° 3764

Que, como se ha resuelto, tanto para los postulantes que pretendan validar los exámenes rendidos en los años 2021-2022, como aquellos que intenten hacerlo durante los (30) meses, **únicamente** procederá lo solicitado cuando el examen rendido y aprobado **se corresponda con el mismo cargo y alcance territorial previsto en la nueva convocatoria.**-----

En el caso concreto tampoco le asiste razón al peticionante, pues el alcance territorial es distinto. Cabe recordar que la Convocatoria 2023 fue realizada conforme al criterio de inscripción por Departamento Judicial, y no por Regiones, conforme lo establece expresamente la normativa aplicable. -----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud del **Dr. Gonzalo PIÑEYRO** DNI **24.761.579**, en la cual solicitara la inscripción extemporánea al cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA -EXAMEN DEL 19-05-25-** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -----



RESOLUCIÓN N° 3764

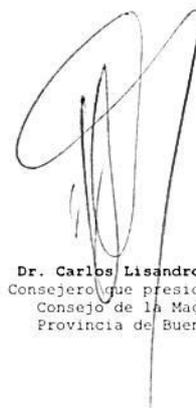
Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al peticionante en su domicilio electrónico. Publíquese en el Portal del Organismo. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3764.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Carlos Lisandro Pellegrini
Consejero que preside la sesión
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires